



Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Dictamen del Proyecto de Ley 12219/2025-CR, con texto sustitutorio que propone declarar de interés nacional la salvaguardia, protección, promoción, difusión y conservación de la danza de los ayarachis del distrito de Paratía.

CONGRESO DE LA REPÚBLICA
ÁREA DE TRÁMITE DOCUMENTARIO

RECIBIDO

RU 2184134

08 ENERO 2026 09:38 a. m.

FIRMADO DIGITALMENTE: ELOPEZ

COMISIÓN DE CULTURA Y PATRIMONIO CULTURAL PERÍODO ANUAL DE SESIONES 2025 – 2026

Señor presidente:

Ha ingresado para estudio y dictamen de la Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural, el Proyecto de Ley N° 12219/2025-CR, presentado por el Grupo Parlamentario Bloque Democrático Popular, a iniciativa de la congresista Sigrid Bazán Narro, que propone una ley que declara de interés nacional a los Ayarachis de Paratía como patrimonio cultural de la nación.

Después del análisis y debate correspondientes, la Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural, en su Décima Sesión Ordinaria celebrada el 1 de diciembre de 2025, APROBÓ por **UNANIMIDAD** de los presentes, con la dispensa del trámite de sanción del acta, el dictamen recaído en el Proyecto de Ley 12219/2025-CR, con el texto sustitutorio que se recoge en la parte final del presente documento.

Votaron a favor los congresistas Susel Paredes Piqué, Héctor Acuña Peralta, Magaly Ruiz Rodríguez, Carlos Alva Rojas, Luis Aragón Carreño, Sigrid Bazán Narro, Flavio Cruz Mamani, José Luis Elías Ávalos, Alex Flores Ramírez, Víctor Flores Ruiz, Mery Infantes Castañeda, David Jiménez Heredia, Elva Edith Julón Irigoín, Javier Padilla Romero, Cheryl Trigozo Reátegui y Germán Tacuri Valdivia.

I. SITUACIÓN PROCESAL

1.1. Antecedentes Procedimentales

El Proyecto de Ley 12219/2025-CR, "*Ley que declara de interés nacional a los Ayarachis de Paratía como patrimonio cultural de la Nación*" ingresó al Área de Trámite Documentario el 27 de agosto de 2025 y fue derivado el 27 de agosto de 2025 para su estudio y dictamen a la Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural, en calidad de única comisión dictaminadora.

1.2. Antecedentes Parlamentarios

El proyecto de ley tiene un antecedente en el periodo parlamentario 2016-2021 en la primera legislatura ordinaria 2018, donde el ex congresista Oracio Ángel Pacori Mamani, del Grupo Parlamentario Nuevo Perú, propone el Proyecto de Ley N° 4062-2018/CR, "*Ley que declara de interés nacional a los Ayarachis de Paratía como Patrimonio Cultural de la Nación*".

Dictamen del Proyecto de Ley 12219/2025-CR, con texto sustitutorio que propone declarar de interés nacional la salvaguardia, protección, promoción, difusión y conservación de la danza de los ayarachis del distrito de Paratía.

II. CONTENIDO DE LA PROPUESTA LEGISLATIVA

La Ley se compone de un único artículo que establece como interés nacional la protección, promoción, difusión y preservación de la Danza de los Ayarachis del distrito de Paratía, en la provincia de Lampa, departamento de Puno, reconociéndola como una manifestación cultural y un elemento de identidad local y nacional. Para ello, el Ministerio de Cultura coordinará las acciones pertinentes con la Municipalidad Distrital de Paratía y la Municipalidad Provincial de Lampa, conforme a sus funciones y competencias.

Se observa, sin embargo, que declarar de interés nacional la protección, promoción, difusión y conservación está contenido en lo que constituiría la salvaguardia y su plan por elaborar, a fin llevar adelante la defensa de la danza de los Ayarachis de Paratía. Cabe señalar que dicha danza fue declarada patrimonio cultural de la Nación el 14 de octubre de 2004, por el entonces Instituto Nacional de Cultura mediante la Resolución Directoral Nacional N° 1064-INC que señala que el Ayarachi de Paratía merece una mención especial de reconocimiento por "haber conservado los elementos tradicionales más antiguos de esta expresión musical e identificarse con su amplia difusión".

Se recomienda entonces precisar en un texto sustitutorio a esta ley el interés nacional por la salvaguardia de esta danza.

III. MARCO NORMATIVO

Normativa nacional

Constitución Política del Perú

Artículo 2, inciso 19. Reconoce el derecho de toda persona a su identidad étnica y cultural, y a conservar y desarrollar libremente su patrimonio cultural.

Artículo 17. El Estado promueve la educación en el respeto a los valores culturales.

Artículo 21. El Estado protege el patrimonio cultural de la Nación; defensa es responsabilidad del Estado, así como de toda persona.

Ley 28296 - Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación

Esta ley establece que el patrimonio cultural incluye tanto bienes materiales como manifestaciones culturales inmateriales, como fiestas tradicionales, danzas, música, rituales, etc.

Artículo 1. Define el deber del Estado de proteger, conservar, promover y difundir el patrimonio cultural.

Dictamen del Proyecto de Ley 12219/2025-CR, con texto sustitutorio que propone declarar de interés nacional la salvaguardia, protección, promoción, difusión y conservación de la danza de los ayarachis del distrito de Paratía.

Artículo 7. Reconoce la participación de las comunidades en identificación, preservación y promoción de sus expresiones culturales

Normativa internacional

Convención para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial adoptada en 2003 por la UNESCO.

IV. INFORMES Y OPINIONES DE LAS ENTIDADES CONSULTADAS RESPECTO A LA INICIATIVA LEGISLATIVA

4.1. Opiniones solicitadas

Proyecto de Ley	Oficios remitidos
Proyecto de Ley N° 1809/2025-CR	OFICIO N° 253-2025-2026-CCPC/CR remitido el 11 de setiembre de 2025 al Ministerio de Cultura
	OFICIO N° 254-2025-2026-CCPC/CR remitido el 11 de setiembre de 2025 al Gobierno Regional de Puno
	OFICIO N° 255-2025-2026-CCPC/CR remitido el 11 de setiembre de 2025 a la Dirección Desconcentrada de Cultura de Puno
	OFICIO N° 256-2025-2026-CCPC/CR remitido el 11 de setiembre de 2025 a la Universidad Nacional del Altiplano
	OFICIO N° 257-2025-2026-CCPC/C remitido el 1 de setiembre de 2025 a la Municipalidad Provincial de Puno

4.2. Opiniones recibidas

No se ha recibido opiniones al proyecto de ley hasta la fecha.

V. ANÁLISIS DE LA PROPUESTA LEGISLATIVA

5.1. Análisis técnico

En el 2004, la música y la danza tradicional del "Ayarachi" de la Región del Altiplano de Puno fue declarada Patrimonio Cultural de la Nación, mediante la Resolución Directoral Nacional N° 1064-INC que señala que el Ayarachi de Paratía merece una mención especial de reconocimiento por haber conservado los elementos tradicionales más antiguos de esta expresión musical e identificarse con su amplia difusión.

Dictamen del Proyecto de Ley 12219/2025-CR, con texto sustitutorio que propone declarar de interés nacional la salvaguardia, protección, promoción, difusión y conservación de la danza de los ayarachis del distrito de Paratía.

En el Perú, existen otras danzas de los Ayarachis cada cual con distinto significado. La danza Ayarachi de Puno es una manifestación musical y coreográfica con raíces antiguas, posiblemente prehispánicas, de carácter fúnebre. La palabra "Ayarachi" proviene del quechua y aymara: aya ("espíritu" o "muerto"), ara ("fuerza vital") y hachi ("llanto"), con lo cual se sugiere que "Ayarachi" significa "el espíritu y la fuerza vital se desatan en llanto".

De acuerdo con la investigación de Erwin Pacco Coaquira para la Universidad Nacional del Altiplano¹, el Ayarachi se originó como danza fúnebre para ceremonias de entierro de curacas y autoridades incas, con música solemne de sikus y bombos en el Valle Sagrado de los Incas en el Cusco, durante los tiempos del Tahuantinsuyo. Luego de la llegada de los conquistadores españoles, los Ayarachis, que exclusivamente se dedicaban a hacer música fúnebre para sus muertos, huyeron hacia las tierras del altiplano, donde actualmente se encuentra la región Puno.

En el contexto de la Conquista y según la literatura oral de la zona, después de la muerte del inca Atahualpa, los Ayarachis habrían viajado hasta Cajamarca para solicitar a los conquistadores españoles que se permitiera realizar un entierro conforme a sus costumbres. Ante la negativa, habrían emprendido el retorno por la Cordillera de los Andes hacia el Altiplano, donde se habrían reencontrado con otros grupos de Ayarachis en la actual comunidad de Huaytapata, en la provincia de Lampa.

Los mismos relatos sostienen que, debido al hostigamiento de los conquistadores, los Ayarachis se refugiaron en las alturas del actual distrito de Paratía, especialmente en las zonas de Quillisani y Llanca. Por ello, la tradición local los identifica también como "hombres de altura" o *puna runas*, adaptados a las condiciones climáticas rigurosas de la puna. Estas comunidades son consideradas la cuna del Ayarachi de Paratía y en sus alrededores se mencionan hallazgos de quince chullpas preincaicas y las llamadas "Momias de Quillisani", elementos que forman parte del imaginario e historia local.

Con la independencia del Perú en el siglo XIX, la práctica del Ayarachi se reafirma, según el registro comunitario y la tradición oral, como una expresión festiva y ceremonial vinculada a celebraciones patronales y rituales agrícolas. En

¹ "Análisis de la expresión artística de la danza ayarachis de Paratía", Tesis para optar el grado de Magister en Arte y Educación Artística.

Dictamen del Proyecto de Ley 12219/2025-CR, con texto sustitutorio que propone declarar de interés nacional la salvaguardia, protección, promoción, difusión y conservación de la danza de los ayarachis del distrito de Paratía.

1954, con la creación del distrito de Paratía, la danza consolida su papel como símbolo cultural e identitario de la localidad.

Durante las décadas de 1970 y 1980, los conjuntos de Ayarachis empiezan a participar en concursos provinciales y departamentales en el sur del país, ampliando su reconocimiento fuera de Paratía. Finalmente, el 14 de octubre de 2004, la música y danza tradicional del Ayarachi fueron declaradas Patrimonio Cultural de la Nación por el entonces Instituto Nacional de Cultura.

Características de los Ayarachis

Según los registros proporcionados por la comunidad de Paratía (provincia de Lampa, Puno), Ayarachi es una manifestación musical y coreográfica ancestral, posiblemente con raíces prehispánicas, típica de la zona quechua del altiplano puneño.

En la literatura especializada también se afirma que esta danza tiene un origen funerario: se habría desarrollado como acompañamiento musical en los entierros de "grandes señores" del mundo andino o en ceremonias fúnebres, con música lúgubre y un sentido de duelo.

El atuendo de los danzantes de Ayarachi es uno de sus rasgos más distintivos y cargados de significado simbólico:

Varones: visten pantalones largos de bayeta negra con una abertura trasera en la parte inferior; chaqueta o saco oscuro adornado con cintas de colores; faja (chumpi) decorada con motivos geométricos andinos; calzado de cuero (llama o alpaca). En la cabeza llevan un sombrero alto de fibra de lana o de alpaca/oveja, decorado con una profusa cantidad de plumas (suri, cóndor u otras aves), lo que resulta en un tocado llamativo.

Mujeres: suelen llevar una montera ovoide o un sombrero pequeño adornado con cintas y monedas; varias polleras (una interior roja, otra exterior negra, decoradas con listones de colores); chaqueta (junilla) negra con botones o cintas; mantas o chukus sobre la cabeza; y chuspas tejidas con diseños geométricos, donde tradicionalmente portan hojas de coca u otros objetos simbólicos.

El contraste, ropa oscura, toques de color, plumas, adornos, sirve no sólo como ornamento, sino como lenguaje simbólico: negro y sobriedad evocan duelo y

Dictamen del Proyecto de Ley 12219/2025-CR, con texto sustitutorio que propone declarar de interés nacional la salvaguardia, protección, promoción, difusión y conservación de la danza de los ayarachis del distrito de Paratía.

respeto por los muertos; las plumas y motivos geométricos remiten a la naturaleza, la montaña, lo ancestral.

Problemática actual de la manifestación

En el contexto actual, el Ayarachi enfrenta un conjunto de desafíos que ponen en riesgo su permanencia como tradición viva. La salida constante de jóvenes hacia centros urbanos, sumada a la creciente distancia generacional respecto a los saberes comunitarios, provoca una disminución en quienes aprenden, ejecutan y transmiten el repertorio musical y coreográfico. Esto genera un quiebre en la cadena de transmisión intergeneracional, afectando el dominio técnico de los *phukus*, el conocimiento de los ciclos rituales y la continuidad de los significados simbólicos que sustentan la manifestación.

A esta situación se suma la limitada presencia del Estado en procesos de salvaguardia: la escasez de programas sostenidos de apoyo, la falta de incentivos culturales y la ausencia de espacios formativos o de difusión dificultan la preservación integral de la tradición. Asimismo, la inexistencia de registros sistemáticos: investigación histórica, archivos audiovisuales, documentación etnográfica; impide consolidar una memoria cultural compartida, restringiendo la capacidad de las comunidades para transmitir la danza de manera rigurosa y completa a las nuevas generaciones.

5.2. Análisis del marco normativo

La Ley 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, puede acoger en su relación de bienes protegidos, aquellos que son inmateriales los que según su art. 24 podrían ser identificados para luego ser registrados y así beneficiarse de investigación y preservación.

VI. ANALISIS DEL IMPACTO DE LA NORMA PROPUESTA EN LA LEGISLACION VIGENTE

Del análisis y revisión de la normativa vigente se evidencia que, con la aprobación de la propuesta legislativa no se contraviene ninguna disposición legal del ordenamiento jurídico nacional, sino más bien se guarda concordancia y se complementa lo normado por la Constitución Política del Perú y por disposiciones legales nacionales e internacionales, en materia de protección al patrimonio cultural material e inmaterial, así como los principios de descentralización integral del país. No colisiona con ninguna disposición del

Dictamen del Proyecto de Ley 12219/2025-CR, con texto sustitutorio que propone declarar de interés nacional la salvaguardia, protección, promoción, difusión y conservación de la danza de los ayarachis del distrito de Paratía.

ordenamiento jurídico peruano, ni con obligaciones derivadas de tratados internacionales suscritos por el Estado peruano en materia de derechos culturales, identidad de los pueblos, ni patrimonio inmaterial.

VII. VINCULACIÓN DE LA PROPUESTA CON LA AGENDA NACIONAL

Esta iniciativa legislativa guarda relación con la siguiente Política de Estado: Afirmación de la identidad nacional que nos compromete a consolidar una Nación peruana integrada, respetuosa de sus valores, de su patrimonio milenario y de su diversidad étnica y cultural, vinculada al mundo y proyectada hacia el futuro.

Con este objetivo, el Estado: (a) promoverá la protección y difusión de la memoria histórica del país; (b) desarrollará acciones que promuevan la solidaridad como el fundamento de la convivencia, que afirmen las coincidencias y estimulen la tolerancia y el respeto a las diferencias, para la construcción de una auténtica unidad entre todos los peruanos; y (o) promoverá una visión de futuro ampliamente compartida, reafirmada en valores que conduzcan a la superación individual y colectiva para permitir un desarrollo nacional armónico y abierto al mundo.

VIII. ANÁLISIS COSTO – BENEFICIO

La presente iniciativa legislativa no representa ninguna iniciativa de gasto que signifique algún tipo de egreso adicional al Estado peruano. En términos de beneficio, fomentan la conservación de las danzas tradicionales y la cohesión de una comunidad en torno a la manifestación cultural.

IX. CONCLUSIÓN

Por lo expuesto, la Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural, de conformidad con el inciso b) del artículo 70 del Reglamento de Congreso de la República, recomienda la aprobación de un texto sustitutorio del proyecto 12219/2025-CR, con la siguiente fórmula legal.

Dictamen del Proyecto de Ley 12219/2025-CR, con texto sustitutorio que propone declarar de interés nacional la salvaguardia, protección, promoción, difusión y conservación de la danza de los ayarachis del distrito de Paratía.

LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA SALVAGUARDIA, PROTECCIÓN, PROMOCIÓN, DIFUSIÓN Y CONSERVACIÓN DE LA DANZA DE LOS AYARACHIS DE PARATÍA

Artículo único. Declaración de interés

Se declara de interés nacional la salvaguardia, protección, promoción, difusión y conservación de la danza de los ayarachis del distrito de Paratía de la provincia de Lampa en el departamento de Puno. Para este fin, el Ministerio de Cultura coordina con el Gobierno Regional de Puno, la Municipalidad Provincial de Lampa y la Municipalidad Distrital de Paratía las acciones que correspondan, en el marco de sus funciones y competencias.

Dese cuenta

Sala de Comisiones

Lima, 1 de diciembre 2025



Firmado digitalmente por:
PAREDES PIQUE Susel Ana
María FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 17/12/2025 13:15:27-0500

SUSEL ANA MARÍA PAREDES PIQUÉ

Presidenta

Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural



Firmado digitalmente por:
TACURI VALDIVIA German
Adolfo FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 17/12/2025 18:19:22-0500



Firmado digitalmente por:
RUIZ RODRIGUEZ Magaly
Rosmary FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 17/12/2025 15:26:04-0500



Firmado digitalmente por:
ARAGON CARREÑO Luis Angel
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 17/12/2025 17:27:58-0500



Firmado digitalmente por:
BAZAN NARRO Sigris Tesoro
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 05/01/2026 10:48:23-0500



Firmado digitalmente por:
FLORES RAMIREZ Alex Randu
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 17/12/2025 18:03:06-0500

Dictamen del Proyecto de Ley 12219/2025-CR, con texto sustitutorio que propone declarar de interés nacional la salvaguardia, protección, promoción, difusión y conservación de la danza de los ayarachis del distrito de Paratía.



Firmado digitalmente por:
RUIZ RODRIGUEZ Magaly
Rosmery FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 17/12/2025 17:04:41-0500



Firmado digitalmente por:
CRUZ MAMANI Flavio FAU
20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 23/12/2025 17:48:59-0500



Firmado digitalmente por:
ACUÑA PERALTA Segundo
Hector FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 18/12/2025 12:08:17-0500



Firmado digitalmente por:
ALVA ROJAS Carlos Enrique
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 22/12/2025 16:29:52-0500



Firmado digitalmente por:
TRIGOZO REÁTEGUI Cheryl
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 19/12/2025 19:11:57-0500



Firmado digitalmente por:
INFANTES CASTAÑEDA Mery
Eliana FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 23/12/2025 14:36:28-0500



Firmado digitalmente por:
JIMENEZ HEREDIA David
Julio FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 23/12/2025 15:47:17-0500



Firmado digitalmente por:
FLORES RUIZ Victor
Seferino FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 29/12/2025 16:06:58-0500



Firmado digitalmente por:
PADILLA ROMERO Javier
Rommel FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 05/01/2026 15:21:10-0500



Firmado digitalmente por:
ELIAS AVALOS JOSE LUIS
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 30/12/2025 00:56:32-0500



Firmado digitalmente por:
JULON IRIGOIN Bva Edhit
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 23/12/2025 15:35:30-0500